

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3131-2PO3-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona los artículos 61 bis y 995 Bis a la Ley Federal del Trabajo.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Lizbeth García Coronado.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	28 de febrero de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de febrero de 2012.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS
<p>Establecer que tratándose de madres o padres solos con hijas e hijos menores de edad bajo su custodia, o madres embarazadas, la duración máxima de la jornada de trabajo será de siete horas, dividida en dos periodos de tres horas y media. Durante la hora de reposo la trabajadora o el trabajador tendrán derecho a permanecer dentro del centro de trabajo o salir de éste. Estos derechos no podrán compensarse con una remuneración. El tiempo en que se reduce la jornada de trabajo se computará en la antigüedad de las y los trabajadores. Sin afectar el salario ni las demás condiciones de trabajo. Sancionar al patrón que viole las normas sobre la jornada de trabajo en beneficio de las madres y padres solos, y mujeres embarazadas, con multa por el equivalente de 3 a 1,000 veces el salario mínimo general.</p>

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.





DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GTR